

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 425-2024-GRA/GGR

Huaraz, 15 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 208-2024-GRA/PPR de fecha 13 de junio de 2024 y el Informe Legal N° 471-2024-GRA/GRAJ de fecha 11 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash a través del Gerente Regional de Administración y la Ingeniera Teodora Mary Salazar Morales, Gerente General de la Agroindustria "La Perla del Huascarán" SRL ha suscrito el Contrato N° 02-2018-GRA de fecha 30 de mayo de 2018, para el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Avenida Antonio Raymondi N° 1248 con área perimétrica de 1, 038 m2 inscrito con ficha N° 11001122 en la Zona registral N° VII – Sede Huaraz;

Que, mediante Memorándum N° 490-2020-GRA/GRAJ de fecha 19 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Regional de Administración, informe sobre si la Empresa Agroindustria La Perla del Huascarán viene cumpliendo con el pago de la merced conductiva de S/ 1,700.00 soles mensuales, en virtud a la cláusula Cuarta del Contrato N° 02-2018-GRA;

Que, mediante Informe N° 119-2020-GRA-GRAD-SGAF/AT de fecha 02 de setiembre de 2020, el Tesorero encargado del Gobierno Regional de Ancash señala que, de la revisión de los estados bancarios de los años 2018, 2019 y 2020, se refleja que en el año 2018 no se realizó ningún depósito al respecto, en el año 2019 se realizaron 08 depósitos y en el año 2020 no se realizó depósito alguno;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, mediante Memorándum N° 540-2020-GRA/GRAJ de fecha 07 de setiembre de 2020, solicita a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional, información sobre el estado situacional del Expediente Judicial N° 00065-2011-0-2505-JM-CI-01 donde mediante Resolución Judicial N° 31 de fecha 05 de agosto de 2019 se trabó embargo en forma de retención sobre la merced conductiva de dicho Contrato N° 02-2018-GRA de fecha 30 de mayo de 2018, hasta completar la suma de S/ 25,000.00 (veinticinco mil soles) oficiándose al Representante Legal de la Empresa Agroindustria La Perla del Huascarán SRL a fin de que proceda a retener la suma precisada, debiendo ponerla a disposición del Juzgado en el plazo de tres días de notificado;



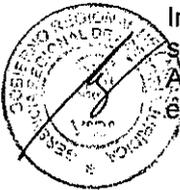
Que, posteriormente mediante Memorándum N° 645-2020-GRA/PPR/PA de fecha 17 de setiembre de 2020, la Procuraduría Pública Adjunta del Gobierno Regional de Ancash, señala dentro de sus conclusiones que la Empresa Agroindustria La Perla del Huascarán SRL no ha cumplido con adjuntar la merced conductiva del Contrato de Arrendamiento N° 02-2018-GRA de fecha 30 de mayo de 2018 conforme al mandato judicial de embargo en forma de retención así como tampoco se observa que el total de los depósitos realizados hayan alcanzado la suma de S/ 25,000.00 (veinticinco mil soles);

Que, subsiguientemente la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, emite el Informe N° 7623-2021-GRA/GRAD-SGABBySG-P de fecha 07 de diciembre 2021 indicando que mediante Carta N° 0776-2021-AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN, la Gerente General de la Empresa Agroindustria "La Perla del Huascarán" solicita ampliación de plazo del Contrato de arrendamiento N° 02-2018-GRA por el periodo de 4 años, toda vez que el citado Contrato vencía el día 31 de diciembre de 2022, asimismo indica que mediante Carta N° 204-2021-GRA-GRAD de fecha 16 de setiembre de 2021, el Gerente Regional de Administración solicita a la Ingeniera Teodora Mary Salazar Morales, Gerente General de la Empresa Agroindustria La Perla del Huascarán, se sirva remitir a la Entidad Regional los comprobantes de pago efectuados a favor del Gobierno Regional de Ancash, por Arrendamiento de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, lo que a la fecha de emisión del Informe no había cumplido con los pagos solicitados; recomendando que la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash inicie las acciones legales que correspondan para la recuperación del inmueble de propiedad del mismo;

Que, a pesar de ello, con fecha 04 de marzo de 2022, se suscribe la Adenda N° 01-2022 al Contrato N° 02-2018-GRA cuyo objeto fue modificar su Cláusula Tercera, referente al plazo contractual, ampliándose por un año más, es decir la nueva fecha de término del Contrato sería el 31 de diciembre de 2023, posteriormente con fecha 09 de mayo de 2023 se suscribe la Adenda N° 02 que modificaría la Cláusula Cuarta del Contrato de arrendamiento N° 02-2018-GRA en lo referente a la merced conductiva, ascendiendo al monto de S/ 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 soles) mensuales a favor del Gobierno Regional de Ancash, luego de ello, con Carta N° 182-2023-AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN, la empresa La Perla del Huascarán, solicita la emisión de un nuevo Contrato de arrendamiento, el mismo que debería adecuarse al Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ello debido a que el Contrato que contó con una vigencia de 4 años, vencía el día 31 de diciembre de 2022 y por otro lado, mediante Informe N° 366-2023-GRA-GRAD/SGCP de fecha 11 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Control Patrimonial informó que no será posible la firma de un nuevo contrato toda vez que producto de la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de Atención de Servicios de Salud Hospitalarios en el Víctor Ramos Guardia" se ejecutará el componente del Plan de Contingencia, que a esa fecha se encontraba en fase de formulación y evaluación del estudio de Pre Inversión del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Institucionales de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash" el cual se tenía previsto para su aprobación y viabilidad para el mes de Diciembre de 2023, fecha que vencía el plazo de la Adenda N° 01-2022, caso contrario se debería proceder con la ejecución forzada de desalojo extrajudicial por parte de la Oficina de Procuraduría Pública Regional;

Que, con Carta N° 1115-2023-AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN/HZ de fecha 28 de noviembre de 2023 y Carta N° 1414-2023-AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN/HZ de fecha 29 de diciembre de 2023, la Empresa Agroindustria La Perla del Huascarán, solicita que la Entidad se sirva acceder a la solicitud de permanencia en el local arrendado hasta la fecha de término del Contrato, para poder cumplir con la atención de entrega de alimentos a programas sociales de los Gobiernos Distritales y Provinciales de la región Ancash, documento que fue respondido a través del Informe N° 423-2023-GRA-GRAD/SGCP de fecha 30 de noviembre de 2023 por la Sub Gerencia de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ancash, quien informa que no será posible atender lo solicitado por la Empresa La Perla del Huascarán, toda vez, que en las instalaciones del Gobierno Regional de Ancash se ejecutará el Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación de Atención de Servicios de Salud Hospitalarios en el Víctor Ramos Guardia de Huaraz" ejecutándose el componente de Plan de contingencia, como ya se ha hecho mención en los considerandos anteriores;

Que, a folios 347 del presente expediente administrativo, obra la solicitud para Conciliar postulada por el Gobierno Regional de Ancash ante la Dirección General de la Defensa Pública y



Acceso a la Justicia de Ancash, a fin de defender los intereses de la entidad y la controversia suscitada con la Empresa Agroindustria La Perla del Huascarán S.R.L a efectos de que Desaloje y en consecuencia Desocupe y entregue al Gobierno Regional de Ancash, el bien inmueble consistente en el predio ubicado en la Avenida Antonio Raymondi N° 1248 – Huaraz – Independencia, inscrito en la Partida N° 11001122 que viene ocupando y que es propiedad del solicitante, dentro del plazo de dos días calendario, citándose para la primera conciliación el día 13 de mayo del año en curso, fecha en la cual solo asistió la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash, no asistiendo la otra parte invitada, reprogramándose la Audiencia para el día 24 de mayo de 2024;

Que, con fecha 24 de mayo de 2024, encontrándose las partes presentes, como la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash y la Gerente General de la Empresa Agroindustria La Perla del Huascarán S.R.L en el Centro de Conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia – Ancash, deciden suspender la Audiencia de Conciliación para evaluar la posibilidad de suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento;

Que, con fecha 30 de mayo de 2024, la Empresa Agroindustria La Perla del Huascarán S.R.L presenta la Carta N° 0342-2024-AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN, solicitando evaluación de las solicitudes reiteradas para acceder a un nuevo contrato de arrendamiento del local para el cumplimiento de atención a los Gobiernos Distritales y Provinciales de la Región Ancash por el plazo de dos años;

Que, mediante Informe N° 208-2024-GRA/PPR de fecha 13 de junio de 2024, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash, solicita Autorización para Conciliar luego del análisis de los actuados administrativos y habiendo establecido el nexo lógico – jurídico entre los hechos y la norma aplicable, estimando conveniente arribar a un Acuerdo Conciliatorio a fin de que el Gobierno Regional de Ancash pueda disponer del bien inmueble ubicado en la Avenida Antonio Raymondi N° 1248 Mz. O Lote 12 Urbanización Pumacayan del Distrito y Provincia de Huaraz – Ancash, que fue materia de arrendamiento a través del Contrato N° 02-2018-GRA, proponiendo la siguiente fórmula conciliatoria:

- La Empresa Agroindustria La Perla del Huascarán S.R.L a través de su Representante Legal deberá desocupar y entregar el bien inmueble ubicado en la Avenida Antonio Raymondi N° 1248 Mz. O Lote 12 de la Urbanización Pumacayan del Distrito y Provincia de Huaraz – Ancash y registrado en la Partida Registral N° 11001122, indefectiblemente el 31 de octubre de 2024, caso contrario la Procuraduría Pública Regional de Ancash procederá a recuperar el bien inmueble antes indicado a través de la Ley N° 30230 – Recuperación Extrajudicial.
- La Empresa Agroindustria La Perla del Huascarán S.R.L deberá cancelar la suma de S/ 48,000.00 (Cuarenta y ocho mil y 00/100 soles) por el tiempo que viene ocupando el bien inmueble y hasta el 31 de octubre de 2024, fecha establecida para la desocupación y entrega del bien inmueble, monto que deberá ser cancelado en seis armadas de S/ 8, 000.00 (Ocho mil y 00/100 soles) cada una, debiendo realizar los depósitos en la Unidad Funcional de Tesorería del Gobierno Regional de Ancash el primer día hábil de cada mes.

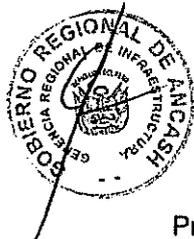
Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece lo siguiente:

"PROCURADURIAS PUBLICAS

Artículo 24°.- Las Procuradurías Públicas

Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su Ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado.

Que, por su parte, el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1326, contempla que las Procuradurías Públicas Regionales, conforman el Sistema de las Procuradurías Públicas; asimismo, el artículo 27° prevé que el Procurador Público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional; esto, en atención a lo previsto en el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, en el que menciona "La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley. (...)"; precisando en el artículo 28° del Decreto Legislativo en mención, que el Procurador Público Regional Adjunto,



se encuentra facultado para ejercer la defensa jurídica del Estado, contando con las mismas funciones que el Procurador Público, bajo el siguiente texto:

"LOS/AS PROCURADORES PUBLICOS

Artículo 27º.- Procurador/a público

- 27.1. El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. *Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que le sea pertinente.*
- 27.2. El/la procurador/a público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. *En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia".*

"Artículo 28º.- Procurador Público Adjunto

- 28.1. Los/as procuradores/as públicos adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado, contando con las mismas funciones que el procurador público.
- 28.2. Se puede designar más un/a procurador/a público adjunto cuando la necesidad del cargo así lo requiera".

Que, siendo ello así, el art. 33º del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, contempla las funciones de los/as Procuradores/as Públicos, entre los que se encuentra: "Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado";

Que, mediante Informe Legal N° 471-2024-GRA/GRAJ de fecha 11 de junio de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opina que Resulta Viable se Autorice al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash, mediante Acto Resolutivo, arribe a un Acuerdo conciliatorio con la Empresa Agroindustria La Perla del Huascarán S.R.L sobre desocupar y entregar el bien inmueble ubicado en la Avenida Antonio Raymondi N° 1248 Mz. O Lote 12 Urbanización Pumacayan del Distrito y Provincia de Huaraz – Ancash, así como el pago por el tiempo que viene ocupando el bien inmueble en mención;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0237 - 2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER que corresponde al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, participar del Procedimiento de Conciliación promovido ante la Dirección General de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ancash, a fin de defender los intereses de la entidad y la controversia suscitada con la Empresa Agroindustria La Perla del Huascarán S.R.L, debidamente representada por su Gerente General Teodora Mary Salazar Morales, proponiendo la siguiente fórmula conciliatoria en el Expediente de Conciliación N° 75-2024 :

- La Empresa Agroindustria La Perla del Huascarán S.R.L a través de su Representante Legal deberá desocupar y entregar el bien inmueble ubicado en la Avenida Antonio Raymondi N° 1248 Mz. O Lote 12 de la Urbanización Pumacayan del Distrito y Provincia de Huaraz – Ancash y registrado en la Partida Registral N° 11001122, indefectiblemente el 31 de octubre de 2024, caso contrario la Procuraduría Pública Regional de Ancash procederá a recuperar el bien inmueble antes indicado a través de la Ley N° 30230 – Recuperación Extrajudicial.
- La Empresa Agroindustria La Perla del Huascarán S.R.L deberá cancelar la suma de S/ 48,000.00 (Cuarenta y ocho mil y 00/100 soles) por el tiempo que viene ocupando el bien inmueble y hasta el 31 de octubre de 2024, fecha establecida para la desocupación y entrega del bien inmueble, monto que deberá ser cancelado en seis armadas de S/ 8, 000.00 (Ocho mil y 00/100 soles) cada una, debiendo realizar los depósitos en la Unidad Funcional de Tesorería del Gobierno Regional de Ancash el primer día hábil de cada mes.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Procurador Público Regional deberá informar al Despacho de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.



ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, realice la notificación de la presente resolución al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, dentro del plazo de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

Reg. N° 2241
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de (.....) folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista
13 AGO. 2024

FLÓR MAGNANI TORRES MATTOS
FEDATARIA
RGGR N° 271 - 2024 - GRAIGGR

